CONDICIONES ADICIONALES PARA LA LICENCIA DE SOFTWARE DISTRIBUIDO ON-PREMISE

1. Valor de las Condiciones Adicionales

Las presentes Condiciones Adicionales (en lo sucesivo, las «Condiciones Adicionales») regulan los términos de la licencia para el uso, mantenimiento, actualización y soporte del Software distribuido on-premise (en lo sucesivo, también el «Software»). Estas Condiciones Adicionales complementan las Condiciones Generales y se refieren al Software indicado en la Propuesta Comercial. En caso de conflicto entre las Condiciones Generales y las presentes Condiciones Adicionales, prevalecerán estas últimas. Las Definiciones indicadas en las Condiciones Generales se aplican a las presentes Condiciones Adicionales.

2. Objeto del Servicio

El Proveedor concede al Cliente, en su caso también a través del Partner, alternativamente:

- en forma de licencia perpetua («Licencia Perpetua»), personal, limitada, revocable, no exclusiva e intransferible, para el acceso y uso del Software, según se indique en la Propuesta Comercial, dentro de los límites previstos en el Contrato. En este caso, los Servicios Conectados a que se refiere el Artículo 5 («Mantenimiento, actualización y soporte») no están incluidos en la Licencia Perpetua, sino que deben ser objeto de una solicitud de activación y/o renovación independiente, con la correspondiente tarifa;
- en forma de licencia por suscripción («Licencia por Suscripción»), personal, no exclusiva e intransferible, para el acceso y uso del Software, según se indique en la Propuesta Comercial, dentro de los límites previstos en el Contrato. La Licencia por Suscripción incluye los Servicios Conectados a que se refiere el Artículo 5 («Mantenimiento, actualización y soporte») durante todo el periodo de duración.

La licencia permite al Cliente utilizar el Software para los fines indicados en el Contrato, dentro de los términos y límites indicados en las presentes Condiciones Adicionales y de conformidad con la Documentación Técnica eventualmente publicada en el sitio web https://www.namirial.com/en/.

3. Instalación del Software

Salvo que se acuerde otra cosa por escrito, la instalación del Software se realiza a cargo del Cliente. A efectos de la instalación del Software, el Cliente podrá solicitar, como servicio adicional, la asistencia y colaboración en sus instalaciones por parte del Proveedor o, en su caso, del Partner, quienes podrán a su vez recurrir a terceros para ello. En este caso, el Cliente deberá abonar las tarifas por hora previstas en la Propuesta Comercial o, si no estuvieran previstas, las comunicadas en el momento de la solicitud.

4. Modo de Uso

El Software podrá ser utilizado por el Cliente en su equipo informático habilitado, con la clave de hardware y/o software específica y con las credenciales de autenticación emitidas por el Proveedor (uso en modalidad «on-premise»). El uso on-premise del Software permite al Cliente utilizar una copia del Software en un único equipo; por lo tanto, no se permite al Cliente utilizar el Software en varios equipos. Sin perjuicio de la prohibición de copiar y/o modificar el Software, se permite al Cliente realizar una o varias copias de seguridad con fines de protección, utilizables exclusivamente en entornos de prueba. Las copias adicionales para usos distintos deberán ser autorizadas por el Proveedor.
A tal efecto, el Cliente acepta que el Software pueda enviar periódicamente al Proveedor, de forma automática, información destinada a acreditar la validez de su licencia para el uso del Software. Esta información podrá incluir: el nombre de usuario que ha accedido a la licencia, el nombre del equipo y los datos identificativos del procedimiento en ejecución; esto solo podrá tener lugar en presencia de conectividad a Internet. En este caso, el Software realizará varios intentos de envío durante un máximo de 30 (treinta) días. En caso de fallo, el Cliente dispondrá del Software únicamente en modo de consulta (el denominado «modo demo»).
El Cliente no podrá llevar a cabo ninguna actividad con el Software, incluido el desarrollo de otro Software, que pueda interferir con, destruir, dañar o acceder a servidores, redes o propiedades o servicios de terceros no autorizados, incluidos los del Proveedor.
El Cliente está obligado a instalar todas las actualizaciones y versiones del Software facilitadas por el Proveedor, en su caso también a través del Partner, reconociendo que, en caso contrario, el servicio de mantenimiento, actualización y soporte podrá resultar, total o parcialmente, inútil o ineficaz. Cualquier nueva versión del Software, así como sus correcciones o actualizaciones, quedarán sujetas a los mismos acuerdos establecidos para el Software original y, por tanto, al contenido normativo de las presentes Condiciones Adicionales.

5. Mantenimiento, Actualización y Soporte

Los Servicios Conectados de mantenimiento, actualización y soporte comprenden:

a) el servicio de mantenimiento correctivo, que incluye el diagnóstico y la eliminación de las causas y efectos de los fallos del Software;
b) el servicio de mantenimiento adaptativo, que incluye la entrega al Cliente de actualizaciones del Software derivadas de cualquier cambio legislativo, normativo o administrativo («requisitos normativos»), que impliquen modificaciones atribuibles al concepto de administración ordinaria y que, en cualquier caso, no supongan la creación de un nuevo módulo de Software, si no también de un producto distinto. El mantenimiento adaptativo no incluye la implementación o eliminación de nuevas funcionalidades del Software, aunque la intervención sea necesaria para satisfacer un requisito normativo, salvo las funcionalidades implementadas por iniciativa del Grupo Namirial. En cualquier caso, las intervenciones de mantenimiento adaptativo se consideran incluidas en las condiciones económicas acordadas en el

Contrato siempre que el compromiso total de trabajo previsto para todas las intervenciones en el año natural de referencia (esfuerzo) sea igual o inferior a 20 (veinte) días laborables;

c) la entrega al Cliente de las nuevas versiones del Software que el Grupo Namirial, o sus licenciantes, pongan a disposición; por lo tanto, queda excluido el envío de módulos de Software nuevos y/o adicionales y/o de Software diseñado desde cero por el Grupo Namirial o sus licenciantes;
d) el mantenimiento en vigor de la licencia del Software y, por tanto, en el caso de la Licencia por Suscripción, la entrega al Cliente de los códigos de activación del software correspondientes a los años en que se prorroguen los efectos del presente Contrato;
e) el soporte sobre el Software prestado durante el horario laboral habitual del personal del Proveedor o, en su caso, del Partner. Este servicio de soporte no incluye, en ningún caso, soporte presencial ni asesoramiento fiscal, contable, laboral y administrativo y/o cursos de formación en las instalaciones del Cliente, del Proveedor o en otros lugares. El soporte podrá ser prestado por el Proveedor o, en su caso, por el Partner, también de forma remota, accediendo al equipo informático del Cliente, previa autorización de este en cada ocasión, con la aceptación directa de cada solicitud de intervención. La gestión de las solicitudes de soporte está garantizada a través de los canales indicados en el sitio web https://www.namirial.com/en/ .

El Servicio se prestará al Cliente limitado a las dos últimas versiones del Software objeto de soporte, sin tener en cuenta las modificaciones o integraciones realizadas por el Cliente o por terceros designados por este sobre el propio Software.
El Proveedor, para la prestación del Servicio, podrá recurrir libremente a terceros ajenos a su organización. El Servicio también podrá ser prestado, total o parcialmente, directamente por los Partners del Proveedor.
El Cliente reconoce y acepta que, en todas las fases de soporte, tanto remotas como presenciales, los operadores del Proveedor o del Partner, incluso externos a la organización, puedan tener conocimiento de datos personales del Cliente hallados durante las fases de conexión en los dispositivos informáticos de este último.

6. Obligaciones Específicas del Cliente

Es responsabilidad del Cliente comprobar que su sistema operativo tenga una configuración compatible con el funcionamiento del Software, según se especifique en el Contrato y/o en las especificaciones contenidas en la Documentación Técnica. El Proveedor, en efecto, no responde ni presta el Servicio respecto de los sistemas operativos, aplicaciones y, en general, el RDBMS («Relational Database Management System», sistema de gestión de bases de datos relacionales) utilizado por el Cliente cuyo periodo de soporte por parte del fabricante haya finalizado.
Si en el equipo informático del Cliente se ejecuta un software de terceros junto con el Software objeto del Contrato, el Proveedor podrá solicitar la desactivación de dicho software y la comprobación del defecto en ausencia de este.
En el supuesto de que el Cliente pretenda transferir a terceros el equipo informático en el que esté instalado el Software objeto del Contrato, deberá previamente proceder a su desinstalación, ya que la licencia se concede para el uso exclusivo del Cliente.

7. Garantías

El Proveedor garantiza que, en la fecha de compra, el soporte físico en el que eventualmente esté grabado el Software se encuentra libre de defectos y, en condiciones normales de uso, es perfectamente funcional. El Proveedor responde de los defectos del soporte en el que esté grabado el Software durante un plazo máximo de 30 (treinta) días desde la fecha del correspondiente documento de transporte o, en caso de facturación inmediata, desde la fecha de la correspondiente factura. En caso de defecto comprobado del soporte, el Proveedor entregará al Cliente el Software en un nuevo soporte, en sustitución del anterior.
El Proveedor garantiza la conformidad del Software con las especificaciones técnicas previstas en la documentación; no obstante, el Proveedor no garantiza que dichas especificaciones técnicas satisfagan las necesidades del Cliente ni que la calidad del Software cumpla sus expectativas. La garantía prestada por el Proveedor sobre el Software está condicionada al correcto funcionamiento y adecuación del equipo informático y del software de sistema del Cliente, así como al uso correcto del Software por parte de este.
El Software está diseñado, en función de sus características y especificaciones técnicas, exclusivamente para los fines indicados en el Contrato. Cualquier otro uso distinto por parte del Cliente no está garantizado por el Proveedor.
El Proveedor tampoco garantiza que el Software esté constantemente disponible, sea ininterrumpido, oportuno, seguro y libre de errores; que los resultados que puedan obtenerse de su uso sean eficaces, exactos y fiables; ni que los eventuales errores o defectos vayan a ser corregidos.
El Cliente reconoce que la elección del Software para los fines pretendidos es exclusivamente atribuible a él, así como la instalación, el uso y los resultados producidos por el propio Software.

8. Duración

La duración del Contrato se indica en el momento de la compra y se recoge en la Propuesta Comercial. Se entiende que:

a. la licencia del Software con Licencia Perpetua no tiene vencimiento;
b. para la renovación de la licencia del Software con Licencia por Suscripción, se mantiene lo dispuesto en las Condiciones Generales. En cualquier caso, el Software cuenta con controles informáticos que permiten su funcionamiento regular únicamente durante un año natural; los códigos de activación de cada año sucesivo se facilitan al Cliente solo si este ha renovado el Contrato;
c. para la renovación de los Servicios Conectados, cuando se activen como servicios adicionales relacionados con el Software con Licencia Perpetua, se mantiene lo dispuesto en las Condiciones Generales.

En caso de no renovación del Contrato, si el Cliente no ha activado un Programa con Licencia Perpetua, deberá proceder, en el plazo de 6 (seis) meses siguientes al vencimiento, a destruir cualquier copia realizada del Software, notificándolo simultáneamente por escrito al Proveedor.

9. Propiedad Intelectual

El Contrato no comporta la venta de la copia del Software, que sigue siendo propiedad exclusiva del Grupo Namirial y/o de sus Subproveedores, sino que otorga al Cliente el derecho de uso, dentro de los límites de la licencia concedida.
Todos los derechos de propiedad intelectual sobre el Software objeto de la Licencia y sobre cada una de sus partes, sin excepción, siguen siendo propiedad exclusiva del Grupo Namirial y/o de sus Subproveedores.

El Contrato no concede al Cliente ningún derecho sobre el código fuente del Software ni sobre la documentación lógica o de proyecto relacionada, que siguen siendo propiedad exclusiva del Grupo Namirial y/o de sus Subproveedores; por lo tanto, no podrán ser utilizados en modo alguno por el Cliente para fines distintos de los indicados en el Contrato.
Queda expresamente prohibido al Cliente reproducir, modificar, publicar, ceder y/o poner a disposición y/o distribuir a terceros el Software objeto de la Licencia o, en cualquier caso, permitir su uso por parte de terceros, ya sea a título oneroso o gratuito.
El Contrato, incluidas las garantías e indemnizaciones, se aplicará automáticamente en los mismos términos a las sucesivas actualizaciones y/o mejoras del Software.

10. Servicios de Terceros

Si a través del uso del Software pueden adquirirse servicios de terceros, dichos servicios estarán sujetos a los términos contractuales establecidos por el proveedor del servicio de terceros. El Proveedor no será responsable en modo alguno de la prestación de dichos servicios.

11. Seguridad

Las credenciales de autenticación facilitadas por el Proveedor se consideran conocidas exclusivamente por el Cliente, quien está obligado a mantenerlas confidenciales y con la máxima diligencia, comprometiéndose a no cederlas y a no permitir en modo alguno el uso del Software por parte de terceros; en caso contrario, el Cliente será considerado responsable de cualquier daño o perjuicio causado directa o indirectamente al Proveedor y/o a terceros por el uso indebido del Software por personas no autorizadas.
La seguridad de los puestos de trabajo y de los recursos utilizados para los servicios prestados por el Proveedor es responsabilidad del Cliente. Por ello, este se compromete a garantizar que la gestión de las cuentas se supervise conforme a los procedimientos de seguridad vigentes, a fin de limitar los supuestos de intentos de acceso y/o vulneraciones a través de sus sistemas. El Cliente también se compromete a garantizar que los procedimientos de registro (log) sean seguros y estén verificados, y que la gestión de accesos esté orientada a procedimientos de trazabilidad y supervisión.

12. Tratamiento de Datos Personales

Durante la prestación de los servicios de mantenimiento, actualización y soporte a que se refiere el Artículo 5 anterior, el Proveedor actúa como Encargado del Tratamiento por cuenta del Cliente. Las operaciones de tratamiento se llevarán a cabo exclusivamente por cuenta del Cliente y de conformidad con las instrucciones facilitadas por este. El tratamiento afectará únicamente a los datos necesarios para la ejecución de los servicios relacionados con las actividades de mantenimiento, actualización y soporte, según se especifica en las presentes Condiciones Adicionales.
A tal efecto, el Cliente se compromete a suscribir con el Proveedor un Acuerdo de Encargo del Tratamiento de Datos independiente, de conformidad con el art. 28 del RGPD, que regulará en detalle los términos, modalidades y responsabilidades del tratamiento.

Firma del Cliente* _____
*Por favor, firme digitalmente

Nombre del Cliente _____